



GOBIERNO DE CHILE
Servicio de Vivienda y Urbanización
Metropolitano
Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico

882

ORD. N° 1713 14.04.2009

ANT.: Su carta, sin N°, de fecha 22 de enero del año 2009.

MAT.: Informa sobre prohibición de enajenar.

SANTIAGO,

A : SR. PABLO GARCÍA SOTTOLICHEO

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU METROPOLITANO

Mediante su carta de Ant. Ud. expuso a este Departamento Jurídico la situación que afectaría a la Sra. Graciela Pichinil Aravena, quien estaría postulando al subsidio habitacional con un inmueble, respecto del cual existiría una prohibición de enajenar de 5 años desde 1964.

Toda vez que de los antecedentes acompañados no consta que corresponda a este SERVIU otorgar el alzamiento de la prohibición en estudio, no es posible extender la escritura de alzamiento, por ahora.

Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de este Depto. no hay inconvenientes para que la Sra. Pichinil pueda postular al Fondo Solidario de Vivienda acreditando como sitio propio el inmueble objeto de la referida prohibición, por cuanto ésta ya habría caducado al transcurrir el plazo de 5 años que se señala dicha inscripción.

Saluda atentamente a Ud.,

IVP.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Destinatario (Dirección: Huérfanos N° 1490, of. 1004, Santiago); y 2.- Depto. Jurídico – Archivo.

